RESOLUCIÓN No. 2187
16 de julio de 2025

"Por medio de la cual se reglamenta la participación de deportistas y equipos extranjeros en los Campeonatos Nacionales Interclubes de Rugby Subacuático"

El Órgano de Administración de la Federación Colombiana de Actividades Subacuáticas – FEDECAS, en uso de las facultades legales otorgadas por el Estatuto, y

CONSIDERANDO:

A. Que se hace necesario reglamentar la participación de deportistas y equipos extranjeros en los Campeonatos Nacionales Interclubes de Rugby Subacuático.

B. Que, consultada la Comisión Técnica Nacional de Rugby Subacuático, esta presentó sus sugerencias y recomendaciones para reglamentar el procedimiento técnico aplicable a dicha participación.

RESUELVE:

Artículo Primero: Definición de Deportista Extranjero y Equipo Extranjero

1.1. Se considera deportista extranjero a toda persona que no posea la nacionalidad colombiana, independientemente de que resida o no en el territorio nacional.

1.2 Se considera equipo extranjero a aquel que no se encuentre federado ante la Federación Colombiana de Actividades Subacuáticas – FEDECAS, es decir, que no pertenezca a una liga ni a un club afiliado al sistema deportivo nacional.

Artículo Segundo: Número Máximo de Deportistas Extranjeros

2.1 Los equipos nacionales que participen en cualquiera de las categorías (A masculina, A femenina, B masculina o C mixta) podrán incluir deportistas extranjeros en su nómina, siempre que su número no supere el 30 % del total de integrantes del equipo.

© 2025

2.2 Los deportistas extranjeros que participen en Campeonatos Nacionales federados deberán contar con su respectiva ficha deportiva FEDECAS y estar debidamente homologados en la plataforma oficial de la Federación, vinculados a la liga a la cual pertenezca el club del cual harán parte.

Artículo tercero: Equipos Invitados

3.1 Los equipos extranjeros podrán participar en los Campeonatos Nacionales Interclubes en la Categoría C Mixta (la cual debe incluir mínimo una mujer en el equipo), en calidad de invitados, sin derecho a puntuar en el ranking final, ni a optar por medallería o ascenso a la Categoría B Masculina.

Parágrafo I: Los deportistas que integren equipos invitados deberán presentar como requisitos obligatorios para su participación:

- Seguro médico internacional vigente, con una cobertura igual o superior a la exigida para la ficha deportiva FEDECAS.
- Aval expedido por su respectiva federación nacional.

Artículo Cuarto: Comunicar la presente Resolución a las Ligas afiliadas a la Federación Colombiana de Actividades Subacuáticas – FEDECAS, para su conocimiento y difusión a los clubes de su jurisdicción, así como al Ministerio del Deporte.

Artículo Quinto: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga cualquier disposición anterior que le sea contraria.

Se firma en Bogotá D.C., a los dieciséis (16) días del mes de julio de dos mil veinticinco (2025).

Firma en Original
Se suprime firma autógrafa según el artículo 10 del Decreto 836 de 1991.

WILLIAM PEÑA
Presidente

WALTER ROLDAN REYES
Secretario

© 2025